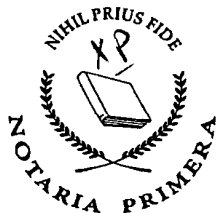




FO121113
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-NOTARIA 01-P03203

0000001



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NOVINNVENTO SOLUCIONES
CIA. LTDA.**

OTORGADO POR:

JUAN YÉPEZ DAZA

GENARO PEÑA UGALDE

POR: 2.000

DI 4 COPIAS

*****IMC*****



ESCRITURA NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS TRES (P03203)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes (04) de marzo de dos mil trece, ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario primero de este Cantón; comparece el señor Juan Eduardo Yépez Daza, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero químico, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, y el señor Genaro Peña Ugalde, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y

obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuya copia debidamente legalizada se agrega a esta escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrar procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor

es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse insertar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por sus propios y personales derechos, el señor Juan Eduardo Yépez Daza, de estado civil ~~casado~~, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, y el señor Genaro Peña Ugalde, de estado civil ~~casado~~, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA NOVINNVENTO SOLUCIONES CIA.**

LTDA.: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- El nombre de la compañía que se constituye es NOVINNVENTO SOLUCIONES CIA. LTDA.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Quito, provincia de Pichincha, sin embargo podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o

QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía

tendrá por objeto principal: a) La importación, venta, instalación, mantenimiento, modernización, reparación de equipos de transporte vertical y horizontal, la importación y comercialización de sus partes y piezas; b) Importación y comercialización de todo tipo de productos para el área automotriz e industrial y; c) La Compañía también podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución, comercialización, compra y venta, permuta de todo tipo de bienes muebles permitidos por Ley. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y podrá participar en el capital social de otras Compañías, fusionarse con ellas o absorberlas.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.**

El plazo de duración de la compañía es de ciento noventa y nueve (199) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. La compañía podrá disolverse antes del plazo estipulado, así como podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de

dos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2.000), dividido en dos mil (2.000) participaciones sociales, de un (1) dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una (\$1,00).- 2000
19/10

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la efectuará el

64530.00


Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a cada uno de los socios a la dirección física o electrónica que se haya señalado para el efecto y conste registrado en el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

ARTÍCULO OCTAVO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de los socios que representen más del cincuenta (50%) por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-**

Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Para los casos de liquidación, disolución y aumento de capital, las decisiones deberán tomarse con un mayoría no menor al setenta (70%) por ciento del capital presente cuando la junta se resuelva en primera convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.-**

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA**

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: GERENTE**

DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años (3), a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años (3), a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente, en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **CAPÍTULO**

CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO DÉCIMO

CUARTO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de

acuerdo con la misma ley.- **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.-** Al momento de celebrar el contrato, los socios fundadores pagan mil dólares de Estados Unidos de América del capital suscrito, mediante aporte en numerario, según se desprende del certificado de depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se agrega como habilitante, de acuerdo con el siguiente detalle:.....

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de participaciones	Porcentaje
Juan Eduardo Yépez Daza	\$1000,00 /	\$500,00 /	1000 /	50%
Genaro Peña Ugalde	\$1000,00 /	\$500,00 /	1000 /	50%
Total	\$2000,00 /	\$1000,00 /	2000 /	100%

Quedando el capital insoluto a ser pagado sin exceder el plazo legal contenido en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN.-** El tipo de inversión que realizan los socios es nacional, puesto que los socios son de nacionalidad ecuatoriana.- **CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIO ARBITRAL.-** Los socios acuerdan que todas las controversias que tengan relación o se originen o se deriven del presente contrato y que no puedan ser resueltas por ellos directamente, incluyendo las que puedan existir entre los socios directamente, entre los socios y la compañía; entre los socios y los administradores; entre los administradores y la compañía o entre los socios, los administradores y la compañía, serán sometidas a al



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



resolución de un tribunal arbitral de la Cámara de Comercio de Quito conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento del indicado Centro y a las siguientes disposiciones: a)

Conformación del Tribunal: el tribunal estaría conformado por un solo árbitro que acredite necesariamente conocimientos en Derecho Mercantil; b) Mecanismo de selección del árbitro único: el árbitro deberá ser seleccionado de mutuo acuerdo entre las partes y, solamente a falta de acuerdo, por sorteo de una lista que contenga hasta cinco nombres que de cada una de las partes presentará para el efecto, si alguna de las partes está conformada por más de una persona, cada una de ellas presentará para el sorteo una lista de cinco nombres y, en ese caso se procederá de la siguiente forma: (i) si existen nombres que se repitan en todas las listas se los seleccionará para conformar la lista final de la parte; (ii) los demás nombres se sortearán para completar los cinco de la lista de la parte; (iii) con la lista estructurada se la presentará para el sorteo con la otra parte. Se entenderá como partes para este efecto a los demandados y demandantes, en su conjunto, en caso de que ambos o alguno de ellos sea más de una persona, incluso en el caso en que uno o más de los demandados llegue a reconvenir, se los seguirá considerando como una sola parte para los efectos de la designación de árbitros. Para el caso en que alguna de las partes no llegue a presentar la lista se efectuará el sorteo con la lista que haya sido presentada y, si ninguna de las partes cumple este requisito, se lo designará por sorteo de la lista oficial del Centro. Si se llega a presentar una lista de más de cinco nombres no se considerarán los que superen este número y si son menos de cinco se considerará como no presentada la lista; y, b) Arbitraje en derecho: el arbitraje deberá ser resuelto en

equidad. Este mecanismo alternativo de solución de controversias se aplicará para todas las que se lleguen a presentar entre la compañía y sus administradores y entre éstos y los socios de la misma, para cuyo efecto, los administradores advertirán sobre la existencia del convenio arbitral a las personas que sean designadas para el ejercicio de dichos cargos oportunamente.- **DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA PRIMERA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Por medio del presente instrumento se elige

como Gerente de la compañía al señor Juan Eduardo Yépez Daza y como Presidente de la misma al señor Iván Genaro Peña Moscoso.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- DECLARACIONES

FINALES.- Expresamente los socios fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los socios; y b) Autorizar al doctor Alberto Peña Moscoso para que a nombre de la Compañía, realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente y otros registros donde deba ser inscrita esta escritura constitutiva.

Usted, señor notario, se servirá cumplir las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento." (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Alberto Peña Moscoso, afiliado al Colegio de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil trescientos noventa y tres).- Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifica y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.



Sr. Juan Yépez Daza
C.I. No. 100172063-8

Sr. Genaro Peña Ugalde
C.I. No. 010002112-0

Al notario

Sancti Spiritus

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **26/02/2013**

Mediante comprobante No.-

, el (la) Sr. (a) (ita):

JUAN JOSE SALGADO SANCHEZ

Con Cédula de Identidad: **1705576286**

consignó en este Banco la cantidad de:

1.000,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

NOVINVENTO SOLUCIONES CIA LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS
1	JUAN EDUARDO YEPEZ DAZA	1001720638
2	GENARO PEÑA UGALDE	0100021120

TOTAL

VALOR	
500	USD
500	USD
1.000,00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

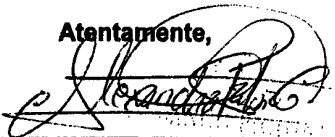
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Yadira Patiño
AG. Griron


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7489773
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVAREZ DAVILA ANDRES PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2013 12:29:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NOVINNVENTO SOLUCIONES CIA. LTDA.
APROBADO
MN

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

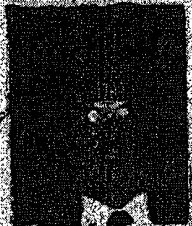
en _____ Folias _____ (util(es))



Quito a, 01 MAR 2013
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 (NACIONALIDAD Y CIUDADANIA)
 CIUDADANIA N° 01000E112-0
 PENA UGALDE GENARO
 AZUAY / CUENCA / SAGRARIO
 24 JULIO 1932
 002- 0155 00527 N
 AZUAY / CUENCA
 SAGRARIO 1932



ECUATORIANA *****
 CASADO LIGIA MOSCOSO
 SUPERIOR ASCENSO
 GABRIEL PENA
 LETICIA UGALDE
 QUITO 13/06/2002
 13/06/2014
 REN 0094407


[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

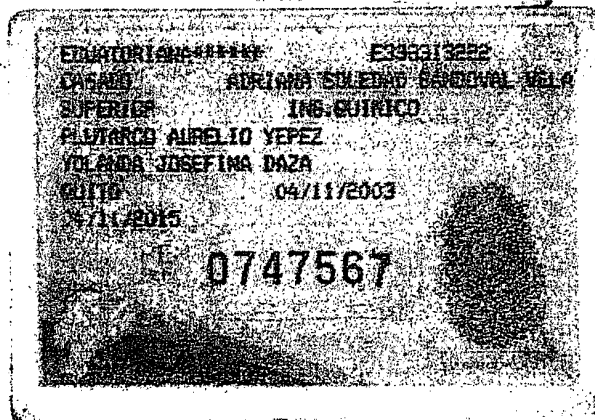
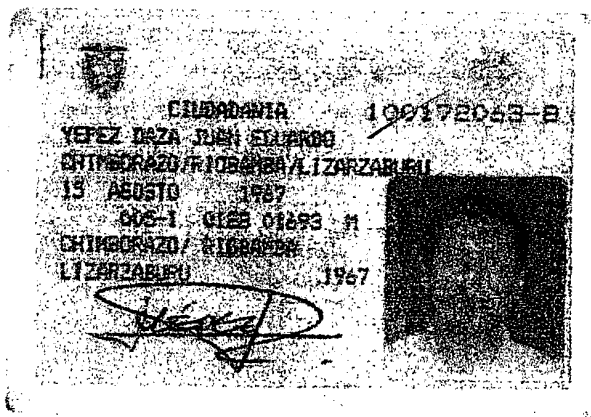
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 06 de MARZO de 2013



[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
016 - 0276 1001720638
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YEPEZ DAZA JUAN EDUARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA QUITO LA CONCEPCION AEROPUERTO
CANTON PASADUELA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

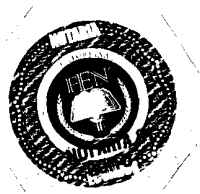
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

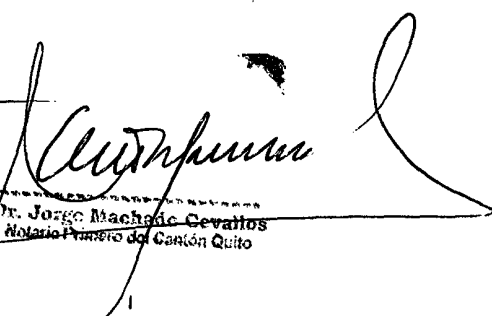
en QUITO a 07 MAR 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía NOVINNVENTO SOLUCIONES CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, cuatro de marzo de dos mil trece.-





Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

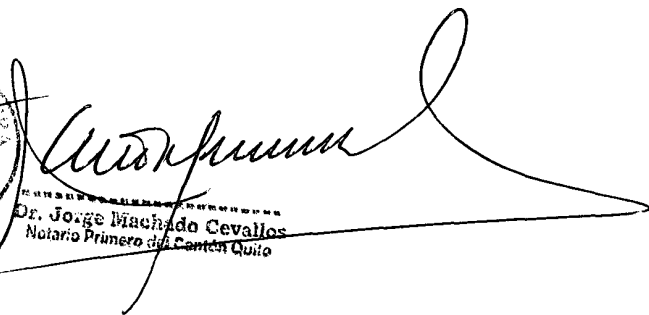
0000008

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001433, dictada por el Director Jurídico de Compañías, el 20 de Marzo de 2013; se aprueba la constitución de la compañía NOVINNVENTO SOLUCIONES CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el 04 de marzo de 2013.-

Quito, 25 de Marzo de 2013.-

Imc/





Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001433**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **04 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **NOVINVENTO SOLUCIONES CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1286 de 19 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

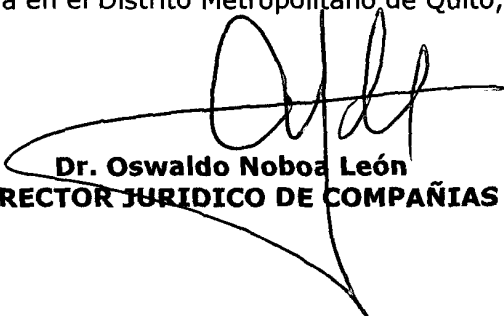
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **NOVINVENTO SOLUCIONES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de Marzo de 2013


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7489773
Nro. Trámite 1.2013.826
AHP/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 8140

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10954
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1174
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001720638	YEPEZ DAZA JUAN EDUARDO	Quito	SOCIO	Casado
0100021120	PEÑA UGALDE GENARO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

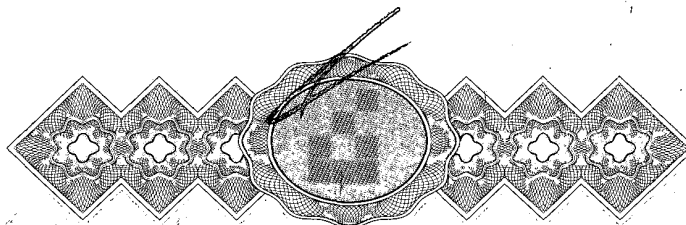
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001433
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	199 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NOVINVENTO SOLUCIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Y ADM: P Y G, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 3 AÑOS.
RL: G.



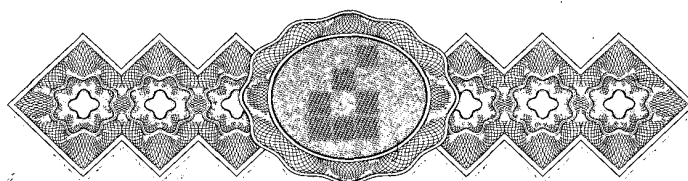
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **16535**

Quito, 27 de mayo del 2013

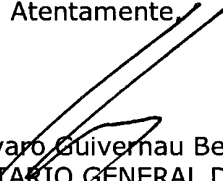
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NOVINNVENTO SOLUCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO